

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA  
DEMANDADO: CARLOS WILLIAM OLAYA ANGULO  
RAD: 760014003022**2021**00**164**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 552  
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**164**-00  
CALI, ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4 a través de su representante legal, la señora SARA MILENA CUESTA GARCES identificada C.C. 43878273, en contra el señor CARLOS WILLIAM OLAYA ANGULO No. 1.144.142.466 mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$34.148.664.00, correspondiente al saldo a capital del pagare # 456115756.

- 1.1 Por los intereses de plazo desde el 25 de julio de 2019 hasta el 25 de enero de 2021.
- 1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal, autorizada por la superfinanciera causados a partir del 26 de enero de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por la suma de \$3.891.045.00, correspondiente al capital del pagare # 164280026, con fecha de vencimiento el 28 de enero de 2021.

- 2.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal, autorizada por la superfinanciera causados a partir del 29 de enero de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA  
DEMANDADO: CARLOS WILLIAM OLAYA ANGULO  
RAD: 760014003022**20210016400**

QUINTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado C.C. No. 19.417.696 y T.P. No. 63217 del C.S de la J. en la forma y termino del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **056** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-04-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez